

ACTUALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE Y LA LOGÍSTICA DE MERCANCÍAS POR CARRETERA

OBJETO

El pasado 14 de marzo, el Gobierno Central declaró el Estado de Alarma, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuarto, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

Un día más tarde, el 15 de marzo, a la vista de las indicaciones, recomendaciones e instrucciones de la Consejería de Sanidad y del Ministerio de Sanidad, la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras elaboró un documento con el objeto de informar a todas las asociaciones, empresas y profesionales que desarrollan su actividad profesional en la Comunidad de Madrid en el ámbito del transporte y la logística de mercancías, de las medidas a implementar para adaptar el servicio de manera que se garantice:

- La prestación de los servicios en condiciones que preserven la seguridad de los profesionales que prestan el mismo.
- El seguimiento de las recomendaciones de protección personal, tanto generales como aquellas concretas para la actividad profesional en cuestión.
- La correcta aplicación de los procedimientos establecidos por los órganos competentes para el tratamiento de las incidencias que, derivadas del servicio regular o de cualquier servicio especial, se puedan originar.
- La colaboración en la difusión de los mensajes oficiales que, desde los distintos órganos competentes, se estén emitiendo.

Transcurrido un tiempo prudencial desde la emisión del primer documento y con el fin de afrontar con garantías la nueva fase de desescalada, parece necesario revisar y actualizar las medidas preventivas y recomendaciones para el desarrollo de la actividad dentro de este sector, dado el papel clave que el mismo tendrá



durante esta nueva fase, garantizando el abastecimiento de bienes tan básicos y, a la vez, tan críticos, como son los de naturaleza sanitaria o alimentaria, y todos aquellos necesarios para asegurar que el resto de actividades se sigan prestando con normalidad.

MEDIDAS PREVENTIVAS Y RECOMENDACIONES

Tal y como se exponía en el documento previo, el coronavirus (COVID-19) es, según la Organización Mundial de la Salud, un virus respiratorio que se propaga a través del contacto con una persona infectada, por medio de las microgotitas respiratorias generadas al toser o estornudar, las cuales pueden ser directamente inhaladas o contaminar las manos y/o las superficies.

Las medidas preventivas que se adoptaron atendían de forma específica las indicaciones, recomendaciones e instrucciones formuladas por la Consejería de Sanidad y el Ministerio de Sanidad, y guardaban una íntima relación con las características que presenta el coronavirus y sus mecanismos de transmisión y propagación.

Estas medidas, a su vez, centraban sus esfuerzos en proteger a los profesionales del sector del transporte y la logística de mercancías, atendiendo a las especiales características que este tipo de servicios presentan (intercambio de documentación, espacios reducidos, entrega y recepción de mercancías, circulación a través de diferentes poblaciones, etc.).

Con motivo de esta nueva fase de desescalada y con el objetivo de seguir garantizando la prestación del servicio en condiciones que preserven la seguridad de los profesionales del sector, se ha llevado a cabo una revisión y actualización de las medidas y recomendaciones, resultando las que a continuación se exponen:

- Instalar carteles informativos en las dependencias de las empresas y exhibir los mensajes oficiales a través de las distintas apps, páginas web de asociaciones y empresas, y los diferentes perfiles oficiales en redes sociales, de manera que se contribuya a la difusión de los mismos.
- En materia de limpieza y desinfección, se recomienda seguir las siguientes pautas:
 - Reforzar las rutinas de limpieza y desinfección de vehículos, prestando especial atención a las zonas y elementos más comunes



- al tacto (manijas de las puertas, cinturones de seguridad y sus elementos de apertura y cierre, mandos de control y apertura, volante, apoyabrazos, asideros, etc.).
- Reforzar, a su vez, las labores de limpieza diaria en las instalaciones de las empresas del sector, centrandó la atención en la desinfección de superficies y puntos comunes al tacto.
 - Aumentar la frecuencia de la limpieza y desinfección, tanto de vehículos como de instalaciones, llevándose a cabo, al menos, una vez al día.
 - Emplear los productos recomendados por las autoridades sanitarias, por su mayor capacidad de desinfección.
 - Durante la limpieza, emplear los elementos de protección individual indicados en las fichas de datos de seguridad de los productos empleados.
 - Prestar especial atención a la gestión de los desechos, disponiendo de los medios necesarios para su correcta eliminación.
- En materia de protección personal, se establecen las siguientes recomendaciones:
 - Atender a las reglas básicas de higiene personal definidas por la Consejería de Sanidad y demás órganos competentes en la materia, como son el lavado regular de manos, el uso de toallas de papel desechables, estornudar y toser en pañuelos desechables o, en su defecto, en el codo, y evitar tocarse nariz, ojos y boca.
 - Debido a las características singulares de dicho servicio, que imposibilitan el frecuente lavado de manos, se recomienda el uso de geles hidroalcohólicos para la desinfección de manos.
 - El uso de mascarillas durante la prestación del servicio, especialmente durante los procesos de carga y descarga y el intercambio de documentación.
El uso de estos Elementos de Protección Individual será obligatorio en los casos descritos en el siguiente apartado.
 - En materia de ocupación de los vehículos, y siguiendo las instrucciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, se establecen las



siguientes condiciones para los vehículos que únicamente dispongan de una fila de asientos (vehículos pesados, furgonetas, etc.):

- Podrán viajar como máximo dos personas, siempre que sus ocupantes utilicen mascarillas y guarden la máxima distancia posible.
- En caso contrario, únicamente podrá viajar el conductor.
- Garantizar la calidad del aire en el interior de los vehículos, mediante la renovación del mismo de forma periódica a través de las ventanillas del vehículo y evitando emplear los medios de climatización del mismo.
- Evitar, en la medida de lo posible, que los conductores intervengan en las labores de carga y descarga, manteniéndose dentro de la cabina o en zonas especialmente habilitadas.
- Guardar, en todo momento, la distancia de seguridad mínima establecida por el Ministerio de Sanidad, evitando el contacto físico durante el intercambio de documentación en los procesos de carga y descarga y aumentando la precaución en la recogida, manipulación y entrega de las mercancías.
- Evitar las concentraciones y lugares públicos, así como cualquier tipo de contacto con la población local de los lugares por donde circule.
- Los profesionales podrán viajar, por razones comerciales comprobadas, a otros países, con el fin de realizar el transporte de mercancías, y regresar a sus lugares de origen. No obstante, deberán llevar consigo la documentación requerida por las autoridades competentes para acreditar el motivo del desplazamiento.
- No prestar servicio si está diagnosticado de COVID-19
- En caso de que usted, o alguien de su domicilio, presente la sintomatología característica del coronavirus, como son fiebre, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular o dificultad respiratoria, interrumpir automáticamente la prestación del servicio y seguir las pautas indicadas por las autoridades sanitarias.
- Evitar, en la medida de lo posible, prestar servicio si pertenece a un grupo de riesgo
- Seguir todas las indicaciones, recomendaciones e instrucciones de la Consejería de Sanidad y del Ministerio de Sanidad, con el fin de



homogeneizar las exigencias y no poner en peligro las cadenas de suministro.

VIGENCIA

Las medidas y recomendaciones previstas en este documento tendrán la misma vigencia que las Órdenes de la Consejería de Sanidad, por las que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad de Madrid como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus.

ACTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Estas medidas y recomendaciones se actualizarán y adaptarán en función de la evolución de la situación que ha dado lugar a su definición y de las nuevas indicaciones, recomendaciones e instrucciones que, desde la Consejería de Sanidad o cualquier otro órgano competente en la materia, se emitan al respecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD



ANEXO – CARTEL INFORMATIVO

CORONA VIRUS

¿Cómo se transmite?



Por gotas que se expulsan al toser o estornudar

Medidas de prevención



Lavado de manos



Evitar tocarse ojos, nariz y boca



Ante una persona infectada, mantener una distancia de 2 metros



Toser en un pañuelo desechable o en el hueco del codo en su defecto

Síntomas



Fiebre, tos seca, dolor de garganta, dolor muscular o dificultad respiratoria

Periodo de incubación



Media de 5 días hasta un máximo de 14 días

POBLACIÓN VULNERABLE



LAS PERSONAS MAYORES O CON ENFERMEDADES PREVIAS

¿Cómo actuar ante síntomas?



Evitar acudir directamente al centro sanitario



Contactar al teléfono:

900 102 112

IMPORTANTE:



LA MASCARILLA SOLO LA DEBEN EMPLEAR PERSONAS QUE PIENSEN QUE ESTÁN INFECTADAS



Comunidad
de Madrid

